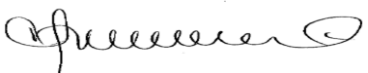


Auto Sustanciación No. 083
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2022-00485
Demandante: DIANA CAROLINA ZAMUDIO
Demandado: GENRY JARAMILLO REYES

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2023. Se informa que, revisado el expediente se encuentra que la parte demandada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda; el apoderado de la parte demandante no ha aportado el citatorio para notificación por aviso. Se aportó constancia de entrega de citación para notificación personal. A Despacho para proveer.

- Fecha de entrega de citación para notificación personal.....16/01/2023
- Término para presentarse a notificarse personalmente.....17/01/23 al 23/01/23


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

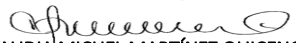
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte interesada a través de su apoderado judicial para que aporte al Despacho la citación para notificación por aviso remitida a la parte demandada, señor GENRY JARAMILLO REYES conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., con el fin de dar continuidad al proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 017 del 25 de enero de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 083
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2022-00485
Demandante: DIANA CAROLINA ZAMUDIO
Demandado: GENRY JARAMILLO REYES

Secretaría, 31 de enero de 2023. El día 30 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria